

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

5 DE MARZO DE 2019

PROPUESTA DE ACUERDOS

I. CUENTAS ANUALES , AUTOCARTERA Y GESTION SOCIAL

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Aprobación del estado de información no financiera consolidada de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

Propuesta de acuerdo:

Tercero.- Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el Informe de gestión consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

CUARTO.- Traspaso a la cuenta “Reservas Voluntarias” de la cantidad de 81.486.060,58.-€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio”.

Propuesta de acuerdo:

Cuarto.- *Traspasar a la cuenta “Reservas Voluntarias” la cantidad de 81.486.060,58.-€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio”.*

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo NATURGY, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2015.

Propuesta de acuerdo

Quinto.- *Autorizar al Consejo de Administración para que durante un plazo de cinco años pueda adquirir a título oneroso, en una o varias veces, acciones de la Sociedad que estén totalmente desembolsadas, sin que nunca el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales supere el 10% del capital suscrito, o cualquier otro que legalmente se establezca. El precio o valor de contraprestación no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar el valor de su cotización en Bolsa. El Consejo queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente. La presente autorización es extensiva a la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de sociedades dominadas.*

A los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización, así como aquellas que ya posea la Sociedad y sus filiales, podrán ser entregadas, total o parcialmente, directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de sociedades de su Grupo.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la parte no utilizada, a la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015, para adquirir a título oneroso acciones de la Sociedad.

SEXTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

Propuesta de acuerdo:

Sexto.- *Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.*

II. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

SÉPTIMO.- Ratificación y nombramiento de consejero de D. Scott Stanley.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de DON SCOTT STANLEY efectuado por el Consejo de Administración en fecha 29 de enero de 2019 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a DON SCOTT STANLEY, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid.*

El Consejero DON SCOTT STANLEY ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON SCOTT STANLEY aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

III. RETRIBUCIONES DE ACCIONISTAS, CONSEJEROS Y EMPLEADOS

OCTAVO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018.

Propuesta de acuerdo:

Octavo.- *Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, en la forma siguiente:*

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

BASE DE REPARTO

Base de reparto..... 5.281.712.056,16 €

DISTRIBUCION:

A DIVIDENDO: cantidad, cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

(i) 729.704.921,63 euros ("el Dividendo a Cuenta Total"), correspondientes a los dos dividendos a cuenta del ejercicio 2018 abonados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A., equivalentes conjuntamente a 0,73 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las correspondientes fechas; y

(ii) La cantidad que resulte de multiplicar 0,57 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo ("el Dividendo Complementario").

El reparto del Dividendo Complementario se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo el reparto y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para que pueda (i) fijar la fecha en la que se determinen los titulares inscritos con derecho a recibir el dividendo, así como la fecha de abono; (ii) determinar el importe definitivo del Dividendo Complementario; y (iii) designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

A RESERVAS VOLUNTARIAS: Importe determinable que resultará de restar a la Base de reparto el importe destinado a Dividendo.

Total distribuido..... 5.281.712.056,16 €

NOVENO.- Aprobación de una reducción de capital mediante amortización de un máximo de 18.998.622 acciones propias en ejecución del programa “share buy-back”.

Propuesta de acuerdo:

Noveno.- Reducir el capital social de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. (la “**Sociedad**”) en la cuantía que resulte de la suma de:

1. 2.998.622 euros, mediante la amortización de las 2.998.622 acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que, a cierre de mercado del 6 de diciembre de 2018, habían sido adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015 bajo el punto decimocuarto del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 144 a 148 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) en ejecución del objetivo de “share buy-back”, previsto en el Plan Estratégico, para su posible amortización, tal y como se detalla en los hechos relevantes de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.238) y de 18 de enero de 2019 (número de registro 273.935); y
2. el valor nominal agregado, hasta el máximo de 16.000.000 euros, correspondiente a las 16.000.000 acciones adicionales, de un euro de valor nominal cada una. Dichas acciones serán adquiridas ordinariamente para su amortización por la Sociedad en virtud del programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”), aprobado por la Sociedad al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y publicado como hecho relevante el 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.237), cuya fecha límite de adquisición vence el 30 de junio de 2019, inclusive.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) será de 18.998.622 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 18.998.622 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente del 1,90% del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo. En este sentido, a 31 de enero de 2019 la Sociedad tenía en autocartera, de conformidad con los dos puntos anteriores, 9.438.556 acciones propias para su posible amortización.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que finalmente se adquieran en virtud del Programa de Recompra en los términos establecidos en el apartado siguiente. No obstante, en el supuesto de que no se llegara a aprobar el acuerdo contenido en el punto Undécimo del Orden del Día de la presente Junta General, las 8.639.595 acciones adquiridas en relación con el plan de incentivos a largo plazo, tal y como se detalla en el hecho relevante de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.238), se destinarán a

amortización, reduciéndose en la misma cantidad las necesidades del programa de recompra, de tal manera que no se alteraría la cifra máxima de reducción de capital antes señalada.

Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

La Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, para su amortización, un máximo de 16.000.000 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, que serán a su vez representativas de aproximadamente 1,60% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015 bajo el punto Decimocuarto del Orden del Día y, en su caso, bajo el punto Quinto del Orden del Día de la presente Junta General.

La adquisición de las acciones que se adquieran en ejecución del Programa de Recompra se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de Mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

Si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 16.000.000 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, no más tarde del 30 de junio de 2019, inclusive, se entenderá que el capital queda reducido en la suma del valor nominal de (i) las 2.998.622 acciones propias mencionadas anteriormente, adquiridas hasta 6 de diciembre de 2018; (ii) las acciones adquiridas en el marco del Programa de Recompra hasta el 30 de junio de 2019, inclusive; y (iii) en caso de no aprobarse el acuerdo contenido en el punto Undécimo del Orden del Día de la presente Junta General, las 8.639.595 acciones adquiridas en relación con el plan de incentivos a largo plazo.

Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La Reducción de Capital se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital. Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones y se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ratificación de actuaciones y acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración para la adquisición de las 2.998.622 acciones adquiridas hasta 6 de diciembre de 2018, y ratificar el acuerdo del Consejo de Administración relativo a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones que incluyen el importe máximo del mismo y su periodo de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a dicho Programa de Recompra.

Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Proceder, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a ejecutar la Reducción de Capital en los términos aquí acordados.*
- b) Fijar el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.*
- c) Dar una nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes tras la ejecución de la Reducción de Capital.*
- d) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*
- e) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de*

Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

f) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Aprobación de la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2019-2021

Propuesta de acuerdo:

Décimo.- Aprobar la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2019-2021 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. Dicha política ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 28 de enero de 2019.

UNDÉCIMO.- Aprobación del Incentivo a Largo Plazo para el Presidente Ejecutivo y otros Directivos

Propuesta de acuerdo:

Undécimo.- Aprobar, a los efectos del artículo 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Plan de incentivo a largo plazo (ILP) de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. con las siguientes características, así como aprobar las actuaciones de su implementación ya desarrolladas por el Consejo de Administración:

Aplica al Presidente Ejecutivo y a aquellos otros directivos cuya contribución se considere esencial por el Consejo de Administración para el logro de los objetivos contenidos en el Plan estratégico 2018-2022.

El incentivo abarca el periodo del Plan estratégico 2018-2022, venciendo ordinariamente en julio de 2023 y está directamente relacionado con la rentabilidad total obtenida por los accionistas de NATURGY ENERGY GROUP S.A. en el periodo de referencia.

Se instrumenta mediante la adquisición de un paquete de acciones de NATURGY, a través de una sociedad participada al 100% por la Compañía. Dicha sociedad adoptará en cada momento las decisiones más eficientes para maximizar el retorno de la inversión, actuando como lo hubiera hecho un inversor diligente. Se le ha dotado de recursos (200 millones de euros), a través de una aportación de fondos propios realizada por NATURGY (100 millones de euros) y financiación bancaria externa (100 millones de euros), con los cuales ha adquirido, 8.639.595 acciones a un precio medio de €23,15. Al finalizar del plan, la sociedad obtendrá un resultado derivado del cobro de los dividendos atribuidos a sus acciones, la variación de la cotización de las acciones y otros ingresos y gastos, principalmente financieros. En ese momento, venderá las acciones necesarias para devolver todos los recursos recibidos para la adquisición de las acciones, y después de saldar sus obligaciones con terceros y con la propia NATURGY, distribuirá entre los partícipes del plan de incentivos, en forma de acciones, el excedente si lo hubiera. El valor económico de dicho excedente, constituye, por tanto, el total de la retribución a largo plazo a distribuir entre los partícipes.

En el escenario central, el Presidente ejecutivo recibiría un importe en línea con lo indicado en el IARC del año anterior, esto es, 125% de la retribución fija anual total, multiplicado por el número de años de duración prevista del ILP. Dicho escenario central considera el reparto de todos los dividendos previstos en el Plan estratégico 2018-2022. Además, para asegurar este escenario se requiere que la cotización en julio de 2023 esté por encima del precio de adquisición de €23,15.

Sólo se percibirá como incentivo variable plurianual el excedente de valor que se hubiera generado, en forma de acciones, y sólo si se hubiese superado el umbral mínimo de rentabilidad prefijado que implica una cotización de la acción de 19,15€ en el momento de vencimiento del ILP asumiendo que se reparten todos los dividendos previstos en el Plan Estratégico 2018-2022. Este es coherente con los requisitos de rentabilidad asociada a la disciplina financiera y contenidos en el Plan Estratégico y es superior al valor de cotización existente el día de nombramiento del Presidente ejecutivo (6 de febrero de 2018, €17,69). Por lo tanto, aunque la sociedad tuviera un resultado positivo, si no se alcanzara dicho umbral, el importe del ILP sería cero.

El ILP incluye una cláusula de claw back durante los 18 meses siguientes a la percepción del incentivo en caso de modificación relevante de las cuentas anuales que afectara de manera significativa a la cotización de las acciones.

En caso de abandonar la Compañía antes de finalizar el plan, el Presidente ejecutivo perderá los derechos en casos de cese voluntario de sus funciones o por incumplimiento grave y los mantendrá en casos de jubilación, incapacidad, fallecimiento, o cese no imputable a él, si bien en caso de mantenerlos, sólo tendrá derecho al incentivo que finalmente resulte en la parte proporcional de su tiempo permanencia respecto de la duración del plan.

DUODÉCIMO.- Plan de Entrega de Acciones para personal del Grupo NATURGY.

Propuesta de acuerdo:

Duodécimo.- *Autorizar a la Sociedad a implementar un Plan de Entrega de Acciones a personal del Grupo NATURGY, que queda sujeto a las siguientes reglas:*

- (i) Beneficiarios: los empleados (con contrato de trabajo en activo) de empresas del grupo NATURGY y residentes fiscales en España, que voluntariamente decidan acogerse al mismo.*
- (ii) Descripción del Plan: los beneficiarios podrán recibir parte de su retribución correspondiente a los ejercicios 2020 a 2023 en acciones de NATURGY ENERGY GROUP, S.A., con un límite máximo de 12.000 euros por beneficiario y año. Las indicadas acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario. La percepción de la retribución en acciones es voluntaria para los beneficiarios.*
- (iii) Duración: la presente autorización comprende el período 2020 a 2023. La entrega de las acciones se efectuará en las fechas que señale la Sociedad.*
- (iv) Número de acciones a entregar: el número de acciones de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. que se podrá entregar con arreglo a este Plan (el "Número de Acciones a entregar") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula: Número de Acciones a entregar = (Importe total en euros solicitado por los beneficiarios / Cotización Acción NATURGY ENERGY GROUP, S.A.) Donde "Cotización Acción NATURGY ENERGY GROUP, S.A." será el precio de cierre de la acción de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario.*
- (v) Otras reglas: las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de NATURGY ENERGY GROUP, S.A., ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los*

compromisos asumidos.

(vi) *Delegación de facultades: se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, para la puesta en práctica del Plan de Entrega de Acciones, pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:*

- a. *Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.*
- b. *Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.*
- c. *Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.*
- d. *Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquiera otra.*
- e. *Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.*
- f. *Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados. Contratar, en su caso, una entidad financiera agente.*
- g. *Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- h. *Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse.*
- i. *En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente Ejecutivo, todas las facultades conferidas en el presente acuerdo. Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad, que en cada caso corresponda, de las facultades que les compete para la puesta en marcha del Plan en lo que a sus directivos y empleados se refiere.*

DÉCIMOTERCERO.- Voto consultivo en relación al Informe Anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo:

Decimotercero.- Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de enero de 2019, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

IV. OTROS

DÉCIMO CUARTO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 27 de junio de 2018, propiciada por las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobadas por la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2018 y para cumplir con la recomendación n. 47 de la CNMV en materia de Gobierno Corporativo, que aconseja que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuente con una mayoría de consejeros independientes.

En este sentido se ha modificado el artículo 25.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, de forma que el número máximo de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se eleva a siete, quedando redactado como sigue:

“1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, teniendo presentes sus conocimientos y aptitudes. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Al menos dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrán la consideración de Consejeros Independientes, de entre los cuales el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad. La secretaria de la Comisión corresponderá a la secretaria del Consejo de Administración, si bien podrá actuar como secretario de la Comisión el Vicesecretario, si lo hubiere”

DÉCIMOQUINTO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Propuesta de acuerdo:

***Décimoquinto 1.-** Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente ejecutivo o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.*

***Décimoquinto 2.-** Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente ejecutivo y al Secretario del Consejo de Administración DON MANUEL GARCÍA COBALEDA, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.*

Madrid, a 29 de enero de 2019.

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.